Ferreñafe 28 marzo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001368-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515759758 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000130-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 22 de marzo del 2025, con registro de expediente N° 515759758-1 y expediente de fecha 21 de marzo del 2025, registro de expediente N°515759758-0 y demás documentos (06 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad)** solicitada por la profesora (nombrada) Teodora Francisca Bernilla De La Cruz;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar Licencia con goce de remuneraciones por maternidad la misma que es establece en el Art. 41° Inciso “h” y Art. 71° literal “a.2” de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, y de acuerdo con el Art. N° 185° D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; en el Decreto Supremo N°004-2013-ED, Art. 185° “licencia por maternidad” en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes Nº 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que; en el Art. 2° de la Ley N° 30367 “Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso”, se modifica el Artículo 1° de la ley Nº 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que; en el Art. 16° del D.S.N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: ”El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales”... ;

Que; de conformidad a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”. Contenidos en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD;** numeral: 5.4.1, 5.4.2, Requisitos a), b), numeral 5.4.3 de las **Situaciones especiales**: literal **i)**, ii), 5.4.4, a), b), c), 5.4.5; 5.4.6; 5.4.7 y 5.4.8;

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A–242-00011387 -25** suscrito por el medico Garcia Valverde Rodolfo (Ginecólogo - Obstetra) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe; acreditando la incapacidad desde el 19 de marzo del 2025 al 24 de junio del 2025 (98 días), correspondiente a **Teodora Francisca Bernilla De La Cruz;**

Que; teniendo en cuenta las normas técnicas precitadas, el director de la institución educativa Nº11047 - Sukchapitej -Incahuasi, eleva mediante **OFICIO Nº011-2025-I.E.Nº11047-SH/UGEL-FERR**, de fecha 21 de marzo del 2025, expediente de licencia de la docente (nombrada) Teodora Francisco Bernilla De La Cruz, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (maternidad) a partir del 19 de marzo del 2025 al 24 de junio del 2025 (98 días);

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la directora de la Institución Educativa Nº11047 - Sukchapitej -Incahuasi, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos Personal UGEL-Ferreñafe, dispone proyectar la resolución

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001368-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515759758 - 2]

directoral correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 y D.S. N° 004-2013-ED ; Ley N° 26790 “Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud” y su reglamento por el D.S. N° 020-2006-TR; RVM Nº081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°32185 ”Ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; Decreto Regional N°020 que aprueba las áreas funcional de Recursos Humanos de la UGEL-F; Ley N° 27867 ”Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional Nº 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y su Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**: BERNILLA DE LA CRUZ TEODORA FRANCISCA**
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515759758-0 - 2025
	DNI	: 43464423
	FECHA DE NACIMIENTO	: 02/01/1985
	CARGO	: Profesora
	ESCALA MAGISTERIAL	: Primera
	JORNADA LABORAL	: 30 horas
	NIVEL	: Inicial - Jardin
	CENTRO DE TRABAJO	: IE. Nº11047
	LUGAR	: Sukchapitej - Incahuasi
	CÓDIGO NEXUS	: 026851815613
	CITT	: A–242-00011387 - 25
	VIGENCIA	: Del 19/03/2025 al 24/06/2025
	ACUMULADOS	: 98 días
	PERIODO REMUNERADO	: **98 días remunerados por ESSALUD**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundiéndose a través del portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 28/03/2025 - 23:14:51

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001368-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515759758 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
  JEFE DE ASESORIA JURIDICA
  28-03-2025 / 10:58:26
- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR
  MARIO ANTONIO SAMAME PRADA
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E)
  27-03-2025 / 08:43:13
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
  27-03-2025 / 11:25:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
  DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
  28-03-2025 / 09:57:35